



CRIMINAL PROFILING. CONCEPTUAL PROBLEMS

Luis Miguel Sánchez Gil  
criminólogo  
sanchezcyf@gmail.com

#### PALABRAS CLAVE / KEY WORDS

Perfilación criminal / Modus operandi / Ritual / Firma / Escena simulada / Escenificación.

Criminal profiling / Modus Operandi / Ritual / Signature / Simulated scene / Staging.

#### RESUMEN / ABSTRACT

El consenso terminológico es muy importante en cualquier materia. Sin embargo suele presentarse como una tarea complicada por la falta de acuerdo entre la comunidad de expertos. En el presente artículo se pretende realizar una aproximación a algunos de los términos más básicos relacionados con la técnica del perfil criminológico.

For the scientific community, consensus to define concepts it is of paramount importance. Yet it is a highly controversial matter. This work is meant to look at some of the basic terms in relation to the criminal profiling technique.

### MODUS OPERANDI, ACTOS DE PRECAUCIÓN, ESCENAS SIMULADAS Y ESCENIFICACIÓN

En cualquier ciencia, rama del conocimiento o materia es sumamente importante que exista un cierto consenso entre su comunidad de expertos y estudiosos a la hora de definir determinados conceptos básicos empleados en ella. En el caso particular del perfilado criminológico (*criminal profiling*) esta circunstancia también debe ser tenida en cuenta ya que, de lo contrario, puede que surjan problemas de comunicación y delimitación terminológica. Particularmente, quiero desarrollar en el texto la problemática existente a la hora de diferenciar algunos conceptos básicos de enorme importancia para la técnica, como son: *modus operandi* (MO) y firma. Con ello, no me refiero a la dificultad con la que se pueden topar en el momento de calificar una conducta como MO o firma, lo cual en función de sus atributos puede constituir una diferenciación clara o difusa, sino que hago hincapié en el aspecto de definición de los términos.

*Modus operandi* es un término tomado del latín y cuya significación es «modo de operar». Lo cierto es que en relación al MO no existe una gran discusión y parece que todos aquellos eruditos que han optado por limitarlo coinciden al señalar sus características principales. Así, puede observarse que entre las siguientes definiciones de MO

no existen grandes diferencias:

- Gross (1924): «manera en la que un crimen se ha cometido. Son las acciones y conductas encaminadas a cometer el crimen.»

- Keppel (1995): «las conductas que permiten al delincuente cometer el crimen y escapar con éxito.»

- Turvey (2002): «El *modus operandi* de un criminal lo constituyen sus elecciones y conductas por las que pretende consumir un delito. El *modus operandi* refleja “cómo” comete un delito, y es diferente de la firma del criminal, que nos informa del *porqué* comete el delito.»

- Douglas et. al. (2006): «acciones llevadas a cabo por el ofensor durante la comisión de un crimen.»

- Garrido (2007): «es lo que el asesino ha de hacer para cometer el crimen.»

- Soto (2014): «conjunto de actos estrictamente necesarios para perpetrar el delito y obtener éxito en su comisión.»

Si personalmente tuviera que elegir una de las definiciones anteriores, probablemente me quedaría con la de Soto (2014) por lo sintetizado y, al tiempo, preciso de la misma. Siendo bastante similar a la dada algunos años antes por Keppel, pero con unos trazos muy clarificadores al incidir en que son acciones “estrictamente necesarias”. Entrando a desmenuzar lo expuesto anteriormente son muchos los autores<sup>1</sup> que coinciden en señalar como fi-

nalidades del MO las siguientes:

- Proteger la identidad del agresor.
- Asegurar el éxito de la acción criminal.
- Facilitar la huida del autor.

Además también es compartido el hecho de que el MO es dinámico, contemplándose la opción de que varíe en los diferentes actos de un mismo agresor, siendo posible vislumbrar tanto signos de evolución como de regresión.

Jiménez (2014) ubica dentro del M.O. los *actos de precaución*, entendiendo por estos las «acciones que realiza el agresor antes, durante y después del crimen, para ocultar, confundir y despistar a los investigadores respecto a cómo sucedieron los hechos, y principalmente dirigidas a impedir su identificación.» De la propia definición se extrae que responde, al menos, a una de las finalidades del MO: la protección de la identidad del criminal. Esto es compartido por las denominadas escenas simuladas cuyos principales objetivos pueden ser la protección del criminal o la de la víctima. Se entiende por *escena simulada* o *amañada* aquella escena del crimen que haya podido ser alterada intencionadamente con alguno de los dos objetivos citados con anterioridad. En este punto llegamos a un conflicto. Algunos autores como Soto (2014) catalogan este tipo de conductas como *escenificación*, definiéndola como la alte-

ración de la escena producida por el agresor, una vez cometido el delito, con anterioridad a la llegada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En cuanto a las razones que estarían detrás de la conducta cita entre ellas la de confundir al investigador y la de proteger la reputación de la víctima o de su familia. Luego engloba la protección del criminal o de la víctima.

En definitiva, en el párrafo anterior se presenta un primer conflicto relacional entre cuatro términos: MO, actos de precaución, escenas amañadas o simuladas y escenificación. En función de la doctrina que se siga los conceptos se relacionarán de una u otra manera. Mientras que para Jiménez (2010) los actos de precaución que pueden derivar en una escena simulada o amañada pasarán a formar parte del denominado MO del agresor, sin contemplar el concepto de escenificación, para Soto (2014) la conducta que da lugar a una escena simulada o amañada entra dentro de la escenificación, configurando un apartado individual que debe analizarse por separado del MO. Sin embargo, en su propio trabajo, Soto (2014) contempla dentro de las funciones del MO la de proteger la identidad del agresor, pero lo entiende de un modo restrictivo englobando únicamente conductas como la ocultación del rostro, la desactivación de dispositivos de grabación e imagen, etc. Además reconoce que algunas conductas llevadas a cabo en la



escenificación cumplen funciones de MO pero, en ocasiones, estas escenificaciones van más allá y son reflejo de conductas rituales. En el caso de Garrido (2010) creo que se adhiere más a la posición de Jiménez (2010), entendiendo por MO aquellas conductas llevadas a cabo para proteger la identidad del agresor o la de la víctima y que consistan en la simulación de una escena del delito. Por el contrario, ambos, Jiménez (2010) y Garrido (2010), excluyen de aquí conductas que persigan esos fines y que respondan a necesidades emocionales del sujeto.

#### FIRMA, CONDUCTAS EXPRESIVAS, RITUALES Y ESCENIFICACIÓN

Si respecto al MO el acuerdo entre los expertos era bastante unánime, en relación con la *firma* este no es tan evidente. A continuación voy a distinguir entre dos grupos de autores.

En un primer grupo se encuentran aquellos estudiosos que entienden por *firma* aquellos aspectos psicológicos y emocionales del delito que son accesorios para su comisión. Tal es el caso de:

- Keppel (1995): «parte de la escena del que recoge la expresión de las fantasías del autor, es “el conjunto de acciones no necesarias para cometer el delito.”»<sup>2</sup>

- Garrido (2007): «La *firma* viene dentro del delincuente y refleja una fantasía profunda del asesino, la que le impulsa a matar una y otra vez. Es algo

que lleva a cabo para su deleite, no lo necesita para que el delito se consuma con éxito».

(2010) «constituye los rituales o conductas que revelan las fantasías del delincuente.»

- Turvey (2008): distingue entre *aspectos de firma* y *conductas de firma*, definiendo estas últimas como «las conductas que realiza el criminal en la escena del crimen que no sirven para cometer el crimen, proteger la identidad o favorecer la huida del criminal [...] y sugieren más bien una necesidad emocional o psicológica.»

- Jiménez (2010): «aquellas conductas que nos hablan de la motivación final para cometer un crimen, que dejan ver las necesidades psicológicas o emocionales que el criminal pretende cubrir con la realización de sus crímenes.»

De modo que son conductas que poseen un claro factor diferenciador en relación al MO, son accesorias, expresivas, innecesarias para completar el hecho delictivo. Además todos los autores suelen coincidir en que la *firma* es menos variable, más estática, que el MO. Keppel (1995) enumera las conductas que pasarían a engrosar este tipo: mutilación, ensañamiento, comunicaciones por medio de mensajes, efectuar marcas profundas en un cadáver o hacer grabados en él, colocar el cuerpo en una posición determinada que signifique o transmita algo, realizar actos *post mórtem* o que el agresor fuerce a la víctima para que interactúe con él dando un determinado

*Son conductas que poseen un claro factor diferenciador en relación al MO, son accesorias, expresivas, innecesarias para completar el hecho delictivo.*



sentido a la acción o asuma un rol fijado. Turvey (2008), por su parte, diferencia varias categorías emocionales con las que se relacionarían los aspectos de la firma: beneficio, ira o venganza, seguridad, autoafirmación y sadismo. En resumen, para estos autores la firma es un concepto claramente psicológico impregnado de una gran carga emocional que el sujeto exterioriza mediante la conducta definida.

En un segundo grupo se ubican todos los autores que emplean otra denominación para el concepto citado anteriormente, utilizando muchos de ellos el término firma en otro sentido. Aquí por ejemplo estarían:

- Hazelwood Y Warren (2003): hablan de *elementos expresivos* y diferencian dentro de ellos entre conductas rituales y expresivas de fantasías.

- Soto (2014): habla de *ritual* y lo define como «el patrón distintivo de conductas del agresor que le son características y que satisfacen sus ne-

cesidades psicológicas y emocionales [...] precisamente por satisfacer necesidades íntimas del agresor, pueden resultar tan peculiares que le diferencien del resto de delincuentes. [...] conjunto de conductas que reflejan aspectos emocionales del delincuente.»

Observando las definiciones de elementos expresivos y de ritual puede verse cómo su esencia encaja con lo que los anteriores autores referían como firma. Pero este segundo problema conceptual que planteo trasciende más allá de un cambio de términos, ya que estos autores también contemplan el vocablo firma, pero entendido en otras dimensiones:

- Hazelwood y Warren (2003): «combinación singular que se produce entre los aspectos del *modus operandi* y los elementos expresivos (rituales y fantasías).»

- Soto (2014): se refiere a sello personal o firma como «la conjunción del *modus operandi*, del ritual y, en su caso, de la escenificación».





En definitiva, lo que estos estudiosos entienden por firma es el conjunto de conductas que lleva a cabo el agresor y cuyos aspectos y particularidades las hacen muy características del mismo. Soto (2014) habla de que «la suma de todos esos actos crea un estilo propio, el sello personal, aunque alguno de los comportamientos sea tan peculiar que le atribuyamos el carácter de firma específica para ese individuo concreto». A lo que se refiere con esto es a que habría que entender la firma o sello personal, precisamente, como ese conjunto de MO, rituales y, si existiera, escenificación, lo cual configuraría un aspecto diferenciador entre ese agresor y otros. Lo que estos autores conceptualizan como firma es especialmente relevante a la hora de realizar un análisis de vinculación entre varios hechos delictivos que

puedan pertenecer a un mismo individuo (*linkage analysis*).

Ahora bien, el conflicto se localiza en varios elementos. En concordancia a lo expuesto en el punto anterior acerca de la escenificación, en el caso de que tal escenificación no respondiera a proteger la identidad del sujeto o proteger a la víctima y radicara en la expresión de una necesidad psicológica del agresor, esta sería ubicada de forma diferente en función del autor. Mientras que para Soto (2014) continuaría siendo un aspecto separado, sin perjuicio de que pase a formar parte del sello personal, para Hazelwood y Warren (2003) sería parte de los elementos expresivos, que a su vez también podría engrosar la firma. Por otro lado, para autores como Keppel (1995), Turvey (2008), Garrido (2010) o Jiménez (2010)

esta conducta sería simplemente una conducta de firma.

En segundo lugar, puede generarse conflicto al tratar conductas específicas de MO. Ejemplificándolo con un caso práctico supóngase que tratamos con un ladrón de casas que siempre pega la oreja a la puerta antes de su allanamiento para así comprobar que no hay actividad dentro del hogar que se dispone a asaltar. Esta conducta reflejada en el otograma latente en la puerta exterior de las casas en que ha robado el sujeto pasará a ser MO o MO y firma, en función de la perspectiva que se tome. Mientras

## CONCLUSIÓN

Llegados a este punto cabe preguntarse cuál es la terminología que debemos adoptar y qué razones nos empujan a ello. Garrido (2010) considera apropiado seguir la posición de Keppel, en relación a la firma, dado que tomar la postura de Hazelwood y Warren (2003) complica demasiado la técnica y, afirma que, «uno de los atributos de una buena teoría es la simplicidad». En esta parte no estoy de acuerdo con la posición citada debido a que el grado de complejidad que se añade no es tan elevado como el grado de precisión que se



para los primeros autores citados sería MO y dentro del mismo podría señalarse que es un MO particular del sujeto, para los segundos sería MO y firma, en tanto a que responde a un aspecto diferenciador de sus actos.

adquiere. Además considero que el significado llano de la propia palabra firma se adecúa a lo que los autores Hazelwood y Warren (2003) o Soto (2014) entienden como tal<sup>3</sup>. Es una denominación apropiada para referirse al conjunto de ele-

*Es una denominación apropiada para referirse al conjunto de elementos que son característicos o individualizadores de un sujeto y que pueden estar compuestos por conductas de MO u otras accesorias con un trasfondo más psicológico o emocional.*

mentos que son característicos o individualizadores de un sujeto y que pueden estar compuestos por conductas de MO u otras accesorias con un trasfondo más psicológico o emocional. Además los autores que no comparten esta posición no presentan un término bajo el cual englobar todas estas particularidades que pueden llegar del análisis de distintos aspectos.

Por otra parte no soy partidario de extraer la escenificación de las conductas de MO o rituales. En función del fin al que sirva el amaño o simulación de la escena considero que debe ser analizada dentro de una u otra categoría, ya que esta ubicación ayudará a comprender mejor el objetivo de la conducta.

En conclusión, actualmente creo apropiado entender los conceptos de la siguiente manera:

- **Modus operandi:** conjunto de conductas efectuadas por el delincuente encaminadas exclusivamente a la consecución del tipo delictivo con éxito y efectividad. Dentro del MO se encuadrarían aquellas escenificaciones con objeto de proteger la identidad del delincuente.

- **Ritual o elementos expresivos:** conjunto de conductas que responden a necesidades psicológicas y que no son necesarias para el crimen pero que contienen una información relevante sobre la motivación del acto y la psique de su autor. Dentro de estas conductas se sitúan las llevadas a cabo en

una escenificación si estas no fueran parte del MO.

- **Firma o sello personal:** conjunto de elementos del MO y el ritual llevado a cabo por el criminal y que, por sus características y peculiaridades, permiten su caracterización individual.

En cualquier caso esto simplemente es una muestra de una opinión personal que no es inamovible y que ha sido construida teniendo en cuenta cuestiones de complejidad y operatividad de cara al ejercicio práctico de la técnica del análisis criminológico del delito desde la perspectiva del *criminal profiling*.

#### BIBLIOGRAFÍA

1. Garrido, V. (2007). *La mente criminal*. Madrid: Temas de Hoy.
2. Garrido, V. (2010). *Perfiles criminales*. Barcelona: Ariel.
3. Garrido, V. y López, P. (2006). *El rastro del asesino*. Barcelona: Ariel.
4. Jiménez, J. (2010). *Manual práctico del perfil criminológico*. Valladolid: Lex Nova.
5. Soto, J. E. (2014). *Manual de investigación psicológica del delito*. Madrid: Pirámide.

#### NOTAS

<sup>1</sup>v.gr. GARRIDO (2006), JIMÉNEZ (2010).

<sup>2</sup>Esta definición ofrecida por Robert Keppel es una de las más aceptadas entre la comunidad científica.

<sup>3</sup>El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española recoge varias acepciones de firma, siendo en este caso la más adecuada la número 5: «sello (| carácter peculiar o especial)».